**ANEXO 04 – “SANCIONES Y PENALIZACIONES”**

El presente Anexo forma parte integral del **CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, INCLUYENDO SU SUSTITITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN,** de fecha ---- de Julio del año 2020 dos mil veinte, leído que fue por LAS PARTES, lo rubrican de conformidad en Ciudad Guzmán; Municipio de Zapotlán El Grande, en el Estado de Jalisco, por triplicado, con fecha ---- de Julio del año 2020 dos mil veinte.

|  |
| --- |
| **ANEXO 04 “SANCIONES Y PENALIZACIONES”** |
| **TIPO PENALIZACIÓN Y/O SANCIÓN** | **FÓRMULA** |
| **Por atrasos en la etapa de instalación (Primera Sustitución) de “LA CONCESIONARIA”** | Por cada día de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, de conformidad al **ANEXO 03 “Programa de Instalación y Modernización (Obras y acciones a realizar)”**, **“EL MUNICIPIO”** aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) mensual, aplicado proporcionalmente a cada día de atraso, y directamente proporcional al valor de la inversión por las luminarias y equipo que a la fecha de cumplimiento fueren pendiente de ser instalados |
| **Suspensión injustificada de las obras y acciones de conformidad con el calendario del Anexo 03, por parte de “LA CONCESIONARIA”**  |  |
| **No realizar las obras y acciones acordadas de conformidad con el calendario del Anexo 03 y el contenido del contrato, por parte de “LA CONCESIONARIA”** |  |
| **No entregar los informes mensuales**  |  |
| **Por fallas en el Sistema de Alumbrado Público** |
|  | Del 0.01 al 5% mensual debajo de la eficiencia del 92% mensual del Sistema de Alumbrado Público, se aplicará una pena convencional de 2.4% (dos puntos cuatro por ciento) de la contraprestación mensual pactadas por las partes. |
|  | Por cada punto porcentual mensual arriba del 5% anteriormente mencionado en la ineficiencia del Sistema de Alumbrado Público, se sumará 2.4% (dos punto cuatro por ciento) adicional al 2.4% (dos punto cuatro por ciento) señalado |
|  | Por no resolver un reporte ciudadano de falla, cuya existencia sea confirmada, en menos de 72 (setenta y dos) horas, se sancionará de manera equivalente a 0.10% de la contraprestación mensual. |

Para el pago de las penas convencionales el Municipio, a través de la Coordinación General de Servicios Públicos en coordinación con la Tesorería Municipal, informará por escrito al Concesionario el cálculo de la pena correspondiente del incumplimiento, mismo que deberá ser fundado y motivado, con prueba fehaciente, e incluyendo la base para su cálculo y el monto de la penalización a que se haya hecho acreedor, misma que será descontada del pago de la contraprestación inmediata posterior